

Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A., presentó escrito renunciando al poder encomendado, manifestando que la entidad que representó se encuentra a paz y salvo por todo concepto, renunciando a la regularización de honorarios consagrado en el inciso del artículo 76 del C.G.P.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós

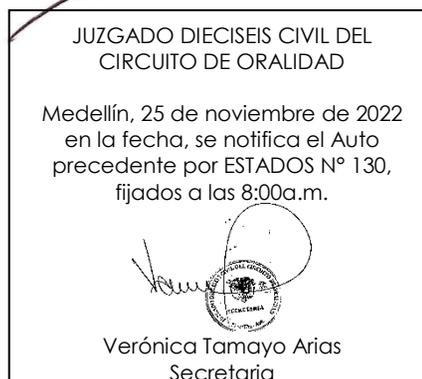
Radicado: 2019-207

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que del poder conferido por el Fondo de Garantías S.A., para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A.; hace la abogada Claudia María Botero Montoya.

Toda vez que la parte demandante, conformada por Bancolombia S.A., y el Fondo Nacional de Garantías S.A., a la fecha del presente auto, no tienen apoderado judicial que los represente, se requiere a los interesados con el fin de que procedan de conformidad.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00b5ab0128d16df79eb98dd88bc93edb03c162b864315c55e8e3370d748492b**

Documento generado en 24/11/2022 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>